



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/34/L.11
29 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE LAS ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Australia, Japón, Papua Nueva Guinea y Samoa:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, y reafirmando el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración,

Tomando nota de la cooperación activa prestada por la Potencia administradora, mediante su participación activa en la labor del Comité Especial y su disposición a recibir misiones visitadoras en los Territorios de pequeña extensión que administra,

Habiendo oído la declaración de la Potencia administradora 2/,

1/ A/34/23 (Parte II), cap. IV, A/34/23 (Parte V), cap. VII y A/34/23/Add.5, cap. XXVI.

2/ A/C.4/34/SR. .

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América 3/;
2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;
3. Reafirma su convencimiento de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica y recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;
4. Pide al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, que, en consulta con las autoridades y representantes libremente elegidos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, continúe adoptando todas las medidas necesarias para permitir que el pueblo del Territorio ejerza plenamente su derecho a la libre determinación de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración;
5. Pide a la Potencia administradora que fomente un debate más amplio y significativo con respecto a la condición política y constitucional del Territorio y que adopte las disposiciones adicionales que aseguren la preservación de la identidad y la herencia cultural del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;
6. Insta a la Potencia administradora a que, en consulta con las autoridades y los representantes libremente elegidos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos;
7. Expresa la opinión de que las medidas encaminadas a promover el desarrollo económico de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos constituyen un elemento importante del proceso de libre determinación y, en este sentido, exhorta a la Potencia administradora a que, juntamente con las autoridades y representantes libremente elegidos del pueblo del Territorio, tome todas las medidas necesarias para crear una economía viable y estable en el Territorio.
8. Pide a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de desarrollar y fortalecer la economía de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

9. Expresa la opinión de que la presencia de una instalación naval de los Estados Unidos en el Territorio no debe impedir el progreso del pueblo hacia la libre determinación;

10. Pide al Comité Especial que, en su próximo período de sesiones, continúe el examen de esta cuestión, incluida la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en un momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.
